

**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA ANEXO DE CONVENIO  
SUSCRITO ENTRE LA JUNTA  
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y  
BECAS Y EL INSTITUTO DE  
NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS  
ALIMENTOS (INTA) SOBRE  
"COHORTE INTA-JUNAEB: ESTUDIO  
DE CRECIMIENTO Y OBESIDAD".**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.020**

**SANTIAGO, 30 de Octubre 2013**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311 de 1968 que Reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en Reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013; en la Resolución Exenta N° 1.993 de 2007 que aprueba convenio de colaboración entre JUNAEB y el INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS; en la Resolución Exenta N° 6.353 de 2011 sobre Política General de Seguridad de la Información de JUNAEB; en la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas para la exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB y el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos, INTA, celebraron con fecha 23 de Noviembre 2007 un Convenio de Colaboración en los ámbitos de investigación aplicada, capacitación de personal, entre otros, referidas a los programas de desarrollo institucional, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1993-2007.

2. Que, en dicho Convenio, las partes acordaron que para la gestión de cada proyecto o actividad se debe suscribir un protocolo especial, el cual se anexará al citado convenio de colaboración, detallando los procedimientos a seguir por las partes, así como el desarrollo y ejecución correcta de los mismos.

3. Que, el proyecto "Cohorte INTA-JUANEB: Estudios de crecimiento y obesidad", requiere de la celebración de un anexo.

4. Que, a través de este anexo, el INTA desarrollará informes y otros documentos que permitirán conocer el efecto del rebote adiposo y el crecimiento físico temprano sobre la composición corporal, la maduración biológica y la presencia de factores de riesgo de enfermedades crónicas del adulto.

5. Que, como consecuencia de la ejecución del proyecto señalado precedentemente, se podrá contar con más elementos para elaborar programas efectivos de prevención de obesidad en escolares.

6. Que, JUNAEB en virtud de la celebración del presente anexo del convenio suscrito con fecha 23 de Noviembre 2007, transferirá recursos para la ejecución de las tareas encomendadas al Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos la cantidad total de cinco millones de pesos (\$5.000.000).

7. Que, JUNAEB, cuenta con los recursos disponibles para realizar la transferencia de recursos comprometida de conformidad a lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE**

Anexo del Convenio suscrito con fecha 30 de Octubre de 2013, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos, cuyo texto se adjunta al presente acto administrativo y se entiende formar parte integrante de él.

**ANEXO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**ENTRE LA**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**Y EL**

**INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS (INTA)**

En Santiago de Chile, el 30 de Octubre 2013 entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, RUT N° 60.908.000-0, Corporación autónoma de derecho público, representada por su Secretario General don **JORGE POBLETE AEDO**, chileno, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 12.862.375-2, ambos con domicilio en Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, en adelante "**JUNAEB**" y por otra parte, el **INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS**, RUT N° 60.910.000-1, en adelante "**INTA**", representado por su Directora, doña **MAGDALENA ARAYA QUEZADA**, domiciliada en El Líbano N° 5524, Macul, Región Metropolitana. Se acuerda el siguiente convenio:

## ANTECEDENTES:

Las partes previamente individualizadas, con fecha del 23 de Noviembre de 2007 suscribieron un convenio de colaboración en los ámbitos de la investigación aplicada, capacitación de personal, asesorías e implementación de programas y proyectos específicos, formación y perfeccionamiento, referido a los Programas de Desarrollo Institucional. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1993 de 2007.

El señalado convenio, dispone en la cláusula quinta que "las partes acordaron que para la gestión de cada proyecto o actividad conjunta, deberán suscribir Protocolos Especiales, los cuales constituirán anexos del citado convenio de colaboración, en que se detallaran los procedimientos a seguir por las partes, el desarrollo y ejecución correcta de los mismos, como asimismo las obligaciones y derechos de las partes"; señalando que "estos protocolos forman parte del convenio de colaboración".

Que, mediante el proyecto denominado "**COHORTE INTA-JUNAEB: ESTUDIO DE CRECIMIENTO Y OBESIDAD (ECO)**", se espera conocer el efecto del momento del rebote adiposo y el crecimiento físico temprano sobre la composición corporal, la maduración biológica y la presencia de factores de riesgo de enfermedades crónicas del adulto, será posible tener más elementos para elaborar programas efectivos de prevención de obesidad en escolares.

El proyecto, antes individualizado, cuenta con financiamiento parcial de **FONDECYT 1120326**, para el período 2012-2015, lo que permite su factibilidad en términos de ejecución.

Este proyecto lo realizará el grupo de investigación del INTA de la Universidad de Chile, conformado por el Dr. Ricardo Uauy, la Prof. Juliana Kain, la Dra. Camila Corvalán, el Dr. Gerardo Weisstaub y otros profesionales que sean designados.

**PRIMERO:** JUNAEB, por el presente instrumento acepta participar como socio colaborador en el seguimiento y estudio de la cohorte de niños denominada desde ahora "**Cohorte INTA-JUNAEB**", aportando recursos financieros parciales, así como información de los participantes y coordinar algunas de las actividades del proyecto. Además, JUNAEB, asume las siguientes obligaciones:

- a) Entregar al INTA, la información disponible sobre las variables de común interés, de acuerdo al procedimiento establecido en la Circular de JUNAEB N° 35 del año 2013, sobre las disposiciones de la Ley N°19.628, de Protección de la Vida Privada de las Personas, del nombramiento de los encargados de las Bases de Datos y el procedimiento para la transmisión de las Bases de Datos.
- b) Realizar en conjunto con el equipo del INTA la validación y análisis estadístico de la información recabada por el Estudio ECO.
- c) Participar en la discusión de resultados y retroalimentación de los informes en el contexto de su quehacer institucional.
- d) Otorgar autoría y reconocimiento al INTA e investigadores en las publicaciones institucionales derivados de los proyectos convenidos.

**SEGUNDO:** El INTA, a su vez, acepta y se obliga a realizar a los siguientes compromisos:

- a) Entregar a JUNAEB el listado de niños participantes en la cohorte de acuerdo al procedimiento establecido por JUNAEB en la Circular N° 35 de 2013 que informa respecto de las disposiciones de la Ley 19.628, sobre Protección de la Vida Privada de las Personas, del nombramiento de los encargados de las Bases de Datos y el procedimiento para la transmisión de las Bases de Datos.
- b) Facilitar a la JUNAEB, la información disponible sobre las variables de común interés, de acuerdo al procedimiento establecido por JUNAEB en la Circular N° 35 de 2013 que informa respecto de las disposiciones de la Ley 19.628, sobre la Protección de la Vida Privada de las Personas, del nombramiento de los encargados de las Bases de Datos y el procedimiento para la transmisión de las Bases de Datos.
- c) Aportar su infraestructura técnica y recursos humanos disponibles para la ejecución del programa de colaboración "COHORTE INTA-JUNAEB: ESTUDIO DE CRECIMIENTO Y OBESIDAD (ECO)".
- d) Planear y supervisar en conjunto con la JUNAEB, la recolección de información en terreno.
- e) Realizar en conjunto con el personal designado por la JUNAEB, la validación y análisis estadístico de la información recabada por el Estudio ECO.
- f) Presentar informes de investigación que detallen introducción, hipótesis, objetivos, resultados, discusión, conclusiones y bibliografía.
- g) Otorgar créditos y reconocimiento a la JUNAEB y personal que participe en la ejecución de los proyectos y/o elaboración de productos académicos.

**TERCERO:** el INTA se compromete a entregar dos (2) informes técnicos referentes al Proyecto ECO que estudia el efecto de la maduración biológica temprana sobre la prevalencia de la obesidad en los niños de la cohorte y el riesgo futuro de ellos en desarrollar enfermedades crónicas; los que deben contener antecedentes teóricos conceptuales, metodología utilizada, principales resultados y conclusiones entre otros.

- El primer informe será entregado en diciembre de 2013, el que contendrá los aspectos metodológicos de las distintas mediciones;
- El segundo informe se entregará en el mes de marzo de 2014, con los principales resultados de los análisis.

**CUARTO:** Para el cumplimiento de los objetivos del presente anexo, JUNAEB se obliga a transferir al INTA la cantidad total de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos) fondos que se imputan en la partida 09, capítulo 09, programa 01, subtítulo 22, ítem 11, asignación 001, del presupuesto asignado a JUNAEB.

Los recursos serán transferidos al INTA en dos cuotas, de \$ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos) cada una.

La primera cuota, equivalente al 50% del total comprometido, se transferirá al INTA, una vez que la contraparte técnica de JUNAEB apruebe el primer informe.

La segunda cuota, equivalente al 50% restante de los recursos comprometidos, se transferirá contra aprobación del segundo informe y final por parte de la contraparte técnica.

Se entiende por contraparte a los profesionales del Departamento de Planificación y Estudios de JUNAEB.

**QUINTO: CONDICIONES PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

JUNAEB, exigirá la rendición de los recursos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la normativa legal que la reemplace.

**SEXTO:** La transmisión de información que en virtud del presente convenio se efectúe entre las entidades suscribientes, debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

El INTA y los profesionales que para ella trabajen, en el estudio antes descrito, se obligan a guardar absoluta reserva de la información que se maneje en virtud del convenio, así como también, respetar las leyes y procedimientos que involucran el traspaso de información sensible pertinentes al presente instrumento.

**SEPTIMO:** El presente anexo de convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y hasta el 31 de marzo del año 2014.

Lo anterior, no obsta a que JUNAEB y el INTA, de común acuerdo, pongan término anticipado al convenio prorrogado por este instrumento, en cualquier momento, por medio de acto administrativo totalmente tramitado.

**OCTAVO:** El presente instrumento se extiende en tres ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder del INTA y dos en poder de JUNAEB.

**NOVENO:** La personería de don **JORGE POBLETE AEDO** para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Secretario General, consta en el Decreto Supremo N° 18 del Ministerio de Educación, de fecha del 17 de Enero 2013.

La personería de doña **MAGDALENA ARAYA QUEZADA**, para representar al Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos de la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, en Decreto N° 2903 de fecha 14 de Julio de 2010, de la Universidad de Chile.

Para constancia, firman:

**JORGE POBLETE AEDO**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**MAGDALENA ARAYA QUEZADA**

**INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS UNIVERSIDAD DE CHILE**

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE** el gasto que irroque el anexo del contrato que por este acto administrativo se aprueba, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.01.22.11.011**.

**ARTICULO TERCERO: PUBLIQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo Nº 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE**



**JORGE POBLETE AEDO**  
**SECRETARIO GENERAL**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

JMA/PMB/SPT/ACB  
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Depto. Gestión de Recursos
- 2.- Asesoría Jurídica
- 3.- Depto. De Planificación y Estudios
- 4.- Unidad de Gestión de Contratos y Tramitación de Pagos
- 5.- Gabinete
- 6.- Oficina de Partes



JUNAEB

**ANEXO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE LA**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**Y EL**

**INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS (INTA)**

En Santiago de Chile, el 30 de Octubre 2013 entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, RUT N° 60.908.000-0, Corporación autónoma de derecho público, representada por su Secretario General don **JORGE POBLETE AEDO**, chileno, Ingeniero Civil Industrial, cédula nacional de identidad N° 12.862.375-2, ambos con domicilio en Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, en adelante "JUNAEB" y por otra parte, el **INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS**, RUT N° 60.910.000-1, en adelante "INTA", representado por su Directora, doña **MAGDALENA ARAYA QUEZADA**, domiciliada en El Líbano N° 5524, Macul, Región Metropolitana. Se acuerda el siguiente convenio:

**ANTECEDENTES:**

Las partes previamente individualizadas, con fecha del 23 de Noviembre de 2007 suscribieron un convenio de colaboración en los ámbitos de la investigación aplicada, capacitación de personal, asesorías e implementación de programas y proyectos específicos, formación y perfeccionamiento, referido a los Programas de Desarrollo Institucional. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1993 de 2007.

El señalado convenio, dispone en la cláusula quinta que "las partes acordaron que para la gestión de cada proyecto o actividad conjunta, deberán suscribir Protocolos Especiales, los cuales constituirán anexos del citado convenio de colaboración, en que se detallaran los procedimientos a seguir por las partes, el desarrollo y ejecución correcta de los mismos, como asimismo las obligaciones y derechos de las partes"; señalando que "estos protocolos forman parte del convenio de colaboración".

Que, mediante el proyecto denominado "**COHORTE INTA-JUNAEB: ESTUDIO DE CRECIMIENTO Y OBESIDAD (ECO)**", se espera conocer el efecto del momento del rebote adiposo y el crecimiento físico temprano sobre la composición corporal, la maduración biológica y la presencia de factores de riesgo de enfermedades crónicas del adulto, será posible tener más elementos para elaborar programas efectivos de prevención de obesidad en escolares.



El proyecto, antes individualizado, cuenta con financiamiento parcial de **FONDECYT 1120326**, para el período 2012-2015, lo que permite su factibilidad en términos de ejecución.

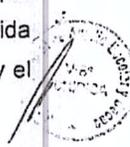
Este proyecto lo realizará el grupo de investigación del INTA de la Universidad de Chile, conformado por el Dr. Ricardo Uauy, la Prof. Juliana Kain, la Dra. Camila Corvalán, el Dr. Gerardo Weisstaub y otros profesionales que sean designados.

**PRIMERO:** JUNAEB, por el presente instrumento acepta participar como socio colaborador en el seguimiento y estudio de la cohorte de niños denominada desde ahora "**Cohorte INTA-JUNAEB**", aportando recursos financieros parciales, así como información de los participantes y coordinar algunas de las actividades del proyecto. Además, JUNAEB, asume las siguientes obligaciones:

- a) Entregar al INTA, la información disponible sobre las variables de común interés, de acuerdo al procedimiento establecido en la Circular de JUNAEB N° 35 del año 2013, sobre las disposiciones de la Ley N°19.628, de Protección de la Vida Privada de las Personas, del nombramiento de los encargados de las Bases de Datos y el procedimiento para la transmisión de las Bases de Datos.
- b) Realizar en conjunto con el equipo del INTA la validación y análisis estadístico de la información recabada por el Estudio ECO.
- c) Participar en la discusión de resultados y retroalimentación de los informes en el contexto de su quehacer institucional.
- d) Otorgar autoría y reconocimiento al INTA e investigadores en las publicaciones institucionales derivados de los proyectos convenidos.

**SEGUNDO:** El INTA, a su vez, acepta y se obliga a realizar a los siguientes compromisos:

- a) Entregar a JUNAEB el listado de niños participantes en la cohorte de acuerdo al procedimiento establecido por JUNAEB en la Circular N° 35 de 2013 que informa respecto de las disposiciones de la Ley 19.628, sobre Protección de la Vida Privada de las Personas, del nombramiento de los encargados de las Bases de Datos y el procedimiento para la transmisión de las Bases de Datos.
- b) Facilitar a la JUNAEB, la información disponible sobre las variables de común interés, de acuerdo al procedimiento establecido por JUNAEB en la Circular N° 35 de 2013 que informa respecto de las disposiciones de la Ley 19.628, sobre la Protección de la Vida Privada de las Personas, del nombramiento de los encargados de las Bases de Datos y el procedimiento para la transmisión de las Bases de Datos.
- c) Aportar su infraestructura técnica y recursos humanos disponibles para la ejecución del programa de colaboración "**COHORTE INTA-JUNAEB: ESTUDIO DE CRECIMIENTO Y OBESIDAD (ECO)**".
- d) Planear y supervisar en conjunto con la JUNAEB, la recolección de información en terreno.



- e) Realizar en conjunto con el personal designado por la JUNAEB, la validación y análisis estadístico de la información recabada por el Estudio ECO.
- f) Presentar informes de investigación que detallen introducción, hipótesis, objetivos, resultados, discusión, conclusiones y bibliografía.
- g) Otorgar créditos y reconocimiento a la JUNAEB y personal que participe en la ejecución de los proyectos y/o elaboración de productos académicos.

**TERCERO:** el INTA se compromete a entregar dos (2) informes técnicos referentes al Proyecto ECO que estudia el efecto de la maduración biológica temprana sobre la prevalencia de la obesidad en los niños de la cohorte y el riesgo futuro de ellos en desarrollar enfermedades crónicas; los que deben contener antecedentes teóricos conceptuales, metodología utilizada, principales resultados y conclusiones entre otros.

- El primer informe será entregado en diciembre de 2013, el que contendrá los aspectos metodológicos de las distintas mediciones;
- El segundo informe se entregará en el mes de marzo de 2014, con los principales resultados de los análisis.

**CUARTO:** Para el cumplimiento de los objetivos del presente anexo, JUNAEB se obliga a transferir al INTA la cantidad total de \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos) fondos que se imputan en la partida 09, capítulo 09, programa 01, subtítulo 22, ítem 11, asignación 001, del presupuesto asignado a JUNAEB.

Los recursos serán transferidos al INTA en dos cuotas, de \$ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos) cada una.

La primera cuota, equivalente al 50% del total comprometido, se transferirá al INTA, una vez que la contraparte técnica de JUNAEB apruebe el primer informe.

La segunda cuota, equivalente al 50% restante de los recursos comprometidos, se transferirá contra aprobación del segundo informe y final por parte de la contraparte técnica.

Se entiende por contraparte a los profesionales del Departamento de Planificación y Estudios de JUNAEB.

**QUINTO: CONDICIONES PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

JUNAEB, exigirá la rendición de los recursos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la normativa legal que la reemplace.



**SEXTO:** La transmisión de información que en virtud del presente convenio se efectúe entre las entidades suscribientes, debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

El INTA y los profesionales que para ella trabajen, en el estudio antes descrito, se obligan a guardar absoluta reserva de la información que se maneje en virtud del convenio, así como también, respetar las leyes y procedimientos que involucran el traspaso de información sensible pertinentes al presente instrumento.

**SEPTIMO:** El presente anexo de convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben y hasta el 31 de marzo del año 2014.

Lo anterior, no obsta a que JUNAEB y el INTA, de común acuerdo, pongan término anticipado al convenio prorrogado por este instrumento, en cualquier momento, por medio de acto administrativo totalmente tramitado.

**OCTAVO:** El presente instrumento se extiende en tres ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder del INTA y dos en poder de JUNAEB.

**NOVENO:** La personería de don **JORGE POBLETE AEDO** para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Secretario General, consta en el Decreto Supremo N° 18 del Ministerio de Educación, de fecha del 17 de Enero 2013.

La personería de doña **MAGDALENA ARAYA QUEZADA**, para representar al Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos de la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, en Decreto N° 2903 de fecha 14 de Julio de 2010, de la Universidad de Chile.

Para constancia, firman:



**JORGE POBLETE AEDO**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y**  
**BECAS**



**MAGDALENA ARAYA QUEZADA**  
**INSTITUTO DE NUTRICIÓN Y TECNOLOGÍA**  
**DE LOS ALIMENTOS**  
**UNIVERSIDAD DE CHILE**

